

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.954

Declaración de insolvencia

Con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, se publica a continuación, el auto declarado insolvente a don Francisco Pulido Tirado.

AUTO: En la ciudad de Córdoba a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta, y Resultando: Que en méritos de los presentes autos, promovidos por doña María Luisa Díaz Arcos y doña Mercedes Tirado Redondo contra don Francisco Pulido Tirado, por reclamación de indemnización por accidente de trabajo en la industria, recayó sentencia de esta Magistratura el diez y siete de Junio del corriente año, en la que se condenó al demandado expresamente y en caso de insolvencia de este Fondo Especial de Garantía, a que constituyera el capital suficiente en depósito a cubrir la renta del cincuenta por ciento del jornal de diez pesetas que percibía al ocurrir el accidente, José Bueno Tordillo y Juan Caballero Muñoz, a favor de sus hijos e hijas menores no emancipados y con un capital suficiente a cubrir el quince por ciento del jornal de tres pesetas cincuenta céntimos que ganaba el Antonio Caballero Tirado, a favor del Fondo Especial de Garantía, absolviendo libremente al

Ayuntamiento de Rute, cuya sentencia fué notificada a la Caja Nacional en nueve de Julio pasado, sin que contra ella se entablase recurso alguno.

Resultando: Que una vez firme la sentencia, fué solicitada su ejecución, interesándose previamente se requiriese a la Caja Nacional para que señalara el capital necesario a cubrir la renta que debían de percibir las actoras, comunicándose por indicado Organismo haber resuelto los expedientes respectivos, en el sentido de considerar a la viuda e hijos de Juan José Caballero Muñoz, con derecho a una renta anual de mil quinientas sesenta y cinco pesetas, equivalente al cincuenta por ciento del salario, siendo la prima única, coste de dicha renta la suma de veinticinco mil cuatrocientas veinte pesetas con catorce céntimos incrementada en la cantidad de mil doscientas setenta y una pesetas, recargo del cinco por ciento por la falta de seguro, y a la viuda e hija de José Bueno Tordillo, con derecho a una renta anual de mil quinientas sesenta y cinco pesetas, equivalente igualmente al cincuenta por ciento del salario, siendo la prima única coste de dicha renta la suma de veintiseis mil quinientas veintiséis pesetas con treinta y siete céntimos, incrementada de igual manera en la cantidad de mil trescientas veintiséis pesetas con treinta y un céntimos, sumando en total la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos, acordándose dicha ejecución, mandando proceder al embargo de los bienes del deudor el diez y siete de Agosto próximo pasado, no ha-

biendo sido posible su ejecución por no hallarse bienes del demandado en que poder practicar el embargo.

Resultando: Que por proveído de fecha veintiocho de Septiembre pasado, se acordó dar vista por término de cinco días, de las diligencias practicadas al representante del Fondo Especial de Garantía para que señalara bienes propiedad del demandado o instara lo que en derecho le correspondiera, notificándose dicho proveído con fecha treinta de Septiembre al Representante del Fondo Especial de Garantía en esta capital, sin que hasta la fecha haya señalado bienes, ni instado diligencia alguna.

Considerando: Que no poseyendo bienes en la actualidad el demandado don Francisco Pulido Tirado, es evidente que, por ahora procede declararlo insolvente conforme al artículo 179 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la industria.

Considerando: Que, en este caso y conforme al artículo 160 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la industria, en relación con el Decreto de 13 de Octubre de 1938, el Fondo de Garantía responde, en caso de insolvencia del patrono, del pago de las indemnizaciones declaradas por Sentencia judicial firme, en cuanto se refiere a la incapacidad permanente o muerte, en el caso de autos, la renta anual de mil quinientas sesenta y cinco pesetas anuales a cada una de las actoras.

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declara por ahora y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, insolvente al demandado don Francisco Pulido Tirado.

Publíquese este auto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la provincia» y en «Boletín de Información del Instituto Nacional de Previsión», rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, en representación del Fondo de Garantía; y librese testimonio de este auto a la parte actora a los efectos oportunos. Lo manda y firma S. S.ª—Doy fé.—J. M. F. Valderrama.—Emilio Grande.—Ambos Rubricados.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.987

Nombramientos acordados por la Junta provincial de Primera Enseñanza, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

PROVISIONAL

Doña Encarnación Higuera Fernández, Montilla, Graduada «S. Francisco Solano».

INTERINA

Doña Concepción Gómez Crespo, Fernán Núñez número 5.

SUSTITUTOS

Don Agustín Copé Suárez, Belalcázar.

Don Francisco Gómez Luque, Villa del Río.

Córdoba 3 de Noviembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.960

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en Comisión de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 30 de 1941, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte, dispositiva, son como sigue:

«Córdoba 11 de Mayo de 1942.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos promovidos por don Manuel Sánchez Ruiz, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Priego en sesión extraordinaria de 24 de Marzo de 1941 por el que resolvió unánime la destitución del recurrente en el cargo de Administrador de Arbitrios e impuestos municipales; en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción; y

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Priego de Córdoba de fecha 24 de Marzo de 1941, que ha sido objeto del presente pleito, y por el que se resolvió la destitución del recurrente don Daniel Sánchez Ruiz en su cargo de Administrador de Arbitrios e impuestos municipales de dicha localidad por cuanto fué adoptado en expediente en el que dicho interesado no fué oportunamente oído. Sin expresa imposición de costas. Y una vez firme esta sentencia expídase testimonio literal de la misma que, en unión del expediente administrativo reclamado a dicha Corporación, se remite a la misma. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. de Rueda.—Marcial Zurera y Romero.—Antonio A. del Manzano.—A. Villalón.—Angel Jausás.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 4 de Noviembre de 1943.—José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 10.025

Núm. 3.972

Don Luis Ornila Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Calles Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Septiembre de 1943, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Luz», de mineral Hulla, sita en el término de Villaharta y terreno propiedad de doña Carmen Carbellón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre de 1943

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el Angulo Norte de la casa Villa Elisa, de doña Carmen Cervellón con dirección Norte 30º Este, se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª a la 2.ª Este 30º Sur 300 metros

Desde la 2.ª a la 3.ª Sur 30º Oeste 500 metros.

Desde la 3.ª a la 4.ª Oeste 30º Norte 800 metros.

Desde la 4.ª a la 5.ª Norte 30º Este 500 metros.

Desde la 5.ª a la 1.ª Este 30º Sur 500 metros.

Quedando cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3.939

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por esta Comisión Municipal Gestora que presido, en sesión de hoy, sacar a concurso la recaudación directa afianzada, en período voluntario, de todas las contribuciones, arbitrios e impuestos municipales, creados o por crear durante el tiempo de gestión, que será de cuatro años, y que no se hallen actualmente arrendados o se arrienden en lo futuro, así como la ejecutiva de aquellas y de estos, se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de 6 días puedan formularse contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cabra a 3 de Noviembre de 1943.—Firma ilegible.—Por mandato de SS.ª, Rafael Moreno la Hoz.

SANTAELLA

Núm. 3.942

El Alcalde de esta villa de Santaella, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Octubre ppdo. unas propuestas de suplementos de créditos para reforzar capítulos del vigente presupuesto con cargo al resultante superávit del ejercicio últimamente liquidado, se pone al público por término de 15 días a fin de que durante el expresado plazo puedan producirse las reclamaciones pertinentes.

Santaella a 2 de Noviembre de 1943.—Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.940

El Alcalde de Nueva Carteya hace saber:

Que la Gestora municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo de las imposiciones municipales, y derechos y tasas, y arbitrios de utilidad y efectividad en este municipio, confeccionados por la Comisión de Hacienda respectiva, siguiente:

1.º—Sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

2.º—Idem de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

3.º—Idem de industrias callejeras y ambulantes.

4.º—Idem de degüello de reses en el Matadero.

5.º—Idem del arbitrio de pesas y medidas.

6.º—Idem de recaudación de derechos en el mercado público.

Los pliegos de condiciones expresados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, al objeto de que durante el mismo puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se tendrá en cuenta ninguna reclamación que se formule.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 30 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.943

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente del mismo el proyecto de presupuesto municipal para su vigencia durante el próximo ejercicio de 1944.

En cumplimiento de la R. O. de 10 de Abril de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días, durante el cual y ocho más, podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lucena 30 de Octubre de 1943.—Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.949

El Alcalde de Los Blázquez; hace saber:

Que recibido el apéndice y Listas cobradorías de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de la riqueza rústica para el año 1944, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Los Blázquez a 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

LUQUE

Núm. 3.944

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que acordada por la Comisión Gestora de su presidencia propuesta de la Comisión de Hacienda sobre suplementos y habilitaciones de créditos al presupuesto ordinario en curso por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 2 de Noviembre de 1943.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.947

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Admón. de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1944; y formadas las listas cobradorías, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para ser examinado y hacerse reclamaciones si proceden.

Villanueva del Duque 2 de Noviembre de 1943.—Firma ilegible.

Núm. 3.948

Don Blas López Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el término de quince días pueda ser examinado por los contribuyentes o personas interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas en la Delegación de Hacienda durante los quince días siguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villanueva del Duque, 3 de Noviembre de 1943.—Blas López.

POZOBLANCO

Núm. 3.967

Terminado el padrón del Registro fiscal de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pozoblanco a 3 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.950

Alcalde de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Que recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución de la provincia las listas de la Riqueza Rústica del año 1944, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes a derecho.

Villaharta 30 de Octubre de 1943.—Félix Murillo.

MONTEMAYOR

Núm. 3.951

Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que queda abierta en período votativo la recaudación del cuarto trienio del Arbitrio sobre productos de la tierra, utilidades de industrias o servicios y el de Inquilinatos, del año 1943, que tendrá lugar durante el mes de oficina en la Administración de Arbitrios, todos los días desde el 15 de Noviembre próximo. Se advierte a los contribuyentes que no dejen transcurrir el plazo señalado sin satisfacer sus cuotas, incurriendo en apremio con el recargo del 100 por un grado, sin más rebaja, pero que si pagan sus cuotas desde el 21 al último día del mes de Diciembre el recargo se reduce al 100 del débito, pudiendo pagarse sin recargo alguno hasta el 31 de Diciembre.

Que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 31 de Octubre de 1943.—El Alcalde, A. Carmona.

DOS TORRES

Núm. 3.952

Alcalde accidental del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habilitados de este término municipal y las entidades enumeradas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 3 de Noviembre de 1943.—Rafael Galán.

VILLAHARTA

Núm. 3.955

Francisco Galán Galán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villaharta, hace saber: Que formado por la Delegación de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo

ximo ejercicio, el mismo estará expuesto al público durante ocho días hábiles a partir del inserto en el BOLETIN OFICIAL, así como las certificaciones y memorias que señala el artículo 296 del Estatuto municipal conforme a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal a fin de que se puedan formular en su contra las reclamaciones pertinentes.

Villaharta 3 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Galán.

PUENTE GENIL

Núm. 3.958

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución Industrial y de Comercio formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Negociado de Estadística) por el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del presente edicto y durante las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 2 de Noviembre de 1943.—Andrés Moreno.

VALENZUELA

Núm. 3.963

El Alcalde de Valenzuela, hace saber:

Que terminada la Matrícula Industrial y de Comercio que ha de regir en este término durante el próximo ejercicio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse y formular las reclamaciones procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 3 de Noviembre de 1943.—Manuel Pérez.

Núm. 3.964

El Alcalde de Valenzuela, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio de 1944, quedan dichos documentos expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 3 de Noviembre de 1943.—Manuel Pérez.

EL GUIJO

Núm. 3.966

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal, formada para el ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días durante los cuales podrá ser examinada por las personas que lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

El Guijo 3 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, J. Gálvez.

EL GUIJO

Núm. 3.965

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1944, así como las ordenanzas para la exacción de los distintos arbitrios e impuestos que nutren el mismo, quedan todos los pertinentes documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

El Guijo 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, J. Gálvez.

OBEJO

Núm. 3.970

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término, el que ha de tomarse de base para la confección de las listas cobratorias de dicha contribución para el próximo ejercicio, queda expuesto al público mencionado documento por término de ocho días, durante los cuales puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo a 4 de Noviembre de 1943.—Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.000

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora municipal en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con las certificaciones y memorias que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días hábiles durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse ante dicha Comisión cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, conforme está prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, debiendo advertir que exoesado término de exposición comienza a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 4 de Noviembre de 1943.—P. Casas.—Por mandato de S. S.º: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 3.746

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Bartolomé Román Galán contra don José Castro Sánchez, hoy sus herederos en reclamación de cantidad y he mandado a sacar a pública subasta para su venta la finca que después se indicará señalándose para su remate el día veinticinco de Noviembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Mártires de la Cruzada número seis.

FINCA

Posesión de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, al sitio "Mesa del Cristal", con treinta y siete fanegas de cuerda, equivalentes a veintidós hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas; en cuya superficie veintidós fanegas continen mil ochocientos cuarenta y seis olivos y las quince restantes en terreno montuoso linda por Norte con olivos de don Rafael Herrera y el camino que conduce a Córdoba, Levante olivos de don Antonio Ayllón por Sur Manuel Cerezo Redondo y al Poniente el citado camino y olivos de don Pedro José Menores, correspondiendo a ésta finca casa de campo llamada "Mesa del Cristal" y un pozo para agua, con un valor de diez mil pesetas. (10.000 pesetas).

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos sin definirse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

SEGOVIA

Núm. 3.874

Don José Romero Arévalo, o José Ropero Arrebola, que dióse Sargento de Regulares, hijo de Juan y Araceli, natural de Iznájar (Córdoba), procesado por el supuesto delito de estafa, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado Militar Permanente número 3, sito en calle de San Agustín número 2 de esta plaza. Rogando asimismo a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado. Segovia a 27 de Octubre de 1943.

CORDOBA

Núm. 3.992

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Nieves Ruiz González, de este domicilio contra don Rafael Valenzuela Terroba, en los cuales, se ha acordado sacar a pública primera subasta, para su venta, las siguientes fincas:

Primera. Un pedazo de terreno que radica en la sierra del término de Montoro, sitio de la Sacadilla, o Castillo de la Giniestra, conocido por Piedras Carbones, de cabida treinta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas. Valorada a efectos de subasta en siete mil ochocientos cuarenta pesetas.

Segunda. Pedazo de terreno que radica en la Saliega de Montoro, con treinta y seis hectáreas, setenta y dos áreas y setenta centiáreas. Apreciada a efectos de subasta en siete mil ochocientos cuarenta pesetas.

Tercera. Un pedazo de terreno en la sierra y Saliega de Montoro, con treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta centiáreas. Valorada en siete mil ochocientos cuarenta pesetas.

Cuarta. Y otro pedazo de terreno que radica en la Saliega de Montoro, con cuarenta y dos hectáreas, ochenta áreas y setenta centiáreas. Valorada en ocho mil novecientos ochenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de la finca por que se interesen.

Segunda. Que no se admitirán posturas, inferiores a los tipos señalados, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la reg^a cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.744

Ramón Vargas Arroyo, de 50 años de edad, hijo de Bernardo y Ortodia, de estado casado con Olalla Vega Hernández, de profesión esquilador, natural y vecino de Badajoz, con domicilio últimamente en calle San Blas, y Manuel Silva Montes, de 44 años de edad, hijo de José y de María, de estado casado con Carmen Vargas de profesión tratante, natural y vecino de Badajoz, calle Tiesto, últimamente en Miajadas.

Procesados en el sumario seguido en este Juzgado con el número cuatro de 1941 por hurto comparecerán en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba para responder a los cargos que contra los mismos resultan de tal sumario, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de los referidos individuos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de dicha autoridad y en conocimiento tal prisión de este Juzgado por telégrafo, en su caso.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, José M.^a Luque Cuenda.—El Secretario, Modesto S. Campo.

DOS HERMANAS

Núm. 3.752

Antonio Pérez Jurado, natural y vecino de Córdoba, casado con Rafaela Blanco Galinde, con tres hijos, hijo de José y de Dolores, de 34 años de edad, de profesión jornalero, evadido de la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla) el día 20 de Septiembre del corriente año, procesado en la causa número 1.269 43 por el delito de quebrantamiento de condena, comparecerá ante el señor Juez Instructor de dicha Colonia don Juan Díaz Vargas, en su Juzgado, sito en el Campamento de La Corchuela (Dos Hermanas) en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al objeto de constituirse en prisión, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dos Hermanas 23 de Octubre de 1943.—El Capitán Juez Instructor, Juan Díaz Vargas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.778

Don Juan Rodríguez Carretero y Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinte y ocho aves de corral, doce de ellas machos y diez y seis hembras, sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual en el cortijo «Veletto» de este término, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 44 del corriente año que con tal motivo instruyo.

Dado en Castro del Río a 25 de Octubre de 1943.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario interino, Carlos Venega.

LA RAMBLA

Núm. 3.755

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Instrucción interino de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que de orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, y con esta fecha he dado comienzo a la instrucción de los siguientes expedientes de Responsabilidades Políticas.

Número 100, Manuel Salado Lucena.

Id. 101, Miguel Bonilla Osuna.

Id. 102, Antonio Carmona Márquez.

Id. 103, José Castillo Castillejo.

Id. 104, Pedro Mata Jiménez.

Id. 105, Gabriel Frías Lastra.

Id. 106, José M.^a Crespo Molina.

Id. 107, Adolfo Jaime Muela.

Id. 108, Miguel Eslava Gallardo.

Id. 109, Alfonso Delgado Camas.

Dado en La Rambla a 23 de Octubre de 1943.—José del Rosal.—El Secretario, José Huidobro.

POSADAS

Núm. 3.779

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Propietario de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar vacante el cargo en propiedad de Juez de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de Granada, se cita por término de diez días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de una yegua torda atruchada de 1'40 metros de alzada, con un hierro confuso en la espalda izquierda, de 10 años de edad, que aparece fué adquirida en unión de un caballo la primera por Francisca Navas Ruiz y el segundo por Manuel Cazorla Molina (a) Calayo, vecinos de Alhama de Granada y Ventas de Tafarral, respectivamente, sobre el mes de Febrero del corriente año, en término de dicha población de Alhama de Granada, con objeto de recibirles declaración y hacerse cargo de mencionada caballería, una vez acredite ser de su propiedad; con la propiedad de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 159 del año 1942.

Dado en Posadas a 23 de Octubre de 1943.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.780

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Propietario de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar vacante el cargo en propiedad de Juez de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN de esta provincia y el de Granada, se cita por término de diez días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de una yegua torda

atruchada de 1'40 metros de alzada, con un hierro confuso en la espalda izquierda, de diez años de edad, que aparece fué adquirida en unión de un caballo, la primera por Francisco Navas Ruiz y el segundo por Manuel Cazorla Molina (a) Calayo, vecinos de Alhama de Granada y Ventas de Zafarralla respectivamente, sobre el mes de Febrero del corriente año, en término de dicha población de Alhama de Granada, con objeto de recibirles declaración y hacerse cargo de mencionada caballería, una vez acredite ser de su propiedad de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo número 150 del año 1942.

Dado en Posadas a 23 de Octubre de 1943.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTILLA

Núm. 3.973

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de inscripción de dominio por doña Rosa Ramírez Ponferrada de la siguiente finca:

Casa número nueve de la calle Escuchuela de Montilla, que linda por la derecha entrando con la once de Juan Siles, por la izquierda con la siete de Esteban Siles, por la espalda con murallas del Duque de Medinaceli, su fachada mira al Este, consta de noventa y seis metros cuadrados sobre los cuales tiene dos cuerpos y dos pisos con tres habitaciones en los altos y tres en los bajos, cuadra, patio y corral, adquirida de Joaquín Gutiérrez Cejar en treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días que empezaron a contarse el quince del pasado mes de Junio comparezcan, si quieren alegar su derecho, haciéndose constar que la presente es la tercera inserción.

Dado en Montilla a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.909

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber que da sin efecto la requisitoria que con el número 4.116 aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 293 de 10 de Diciembre último, en virtud de haber sido habido el procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 17 y 43 acumulados del año 1941. Emilio Santos Pérez.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Octubre de 1943.—José María Luque.—El Secretario, Modesto S. Campo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA